



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 428-2019-MDL

Lince, 08 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO; El Informe Técnico N°01-2019-MDL-GDH procedente de la Gerencia de Desarrollo Humano y tomando en parte las observaciones formuladas con el Informe N° 332-2019-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Proyecto de Ordenanza que Reglamenta los Cabildos Abiertos en el Distrito De Lince, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, conforme así lo señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, establece que es un derecho y un deber de los vecinos el participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la participación de los vecinos debe realizarse a través de un proceso participativo, permanente y articulado con la Municipalidad. De esta manera se establecerán las políticas públicas;

Que, el artículo 119° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: El Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentarán la convocatoria a Cabildo Abierto;

Que, estando a los considerandos expuesto, con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS CABILDOS ABIERTOS
EN EL DISTRITO DE LINCE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo 1°.- Generalidad

El Cabildo Abierto es un espacio de consulta directa de la Municipalidad Distrital de Lince hacia los vecinos, sobre temas específicos y de interés vecinal. Por lo tanto, los vecinos participantes del Cabildo Abierto deben de tener obligatoriamente un domicilio en el distrito de Lince.

Por lo anterior, el Cabildo Abierto es una forma de participación en la que los vecinos puedan exponer directamente a la autoridad municipal sus opiniones, preguntas e inquietudes sobre los temas que constituyen la agenda por el que fue convocado dicho cabildo.

De esta manera el Cabildo Abierto es una forma de transparencia de la gestión municipal a efectos de fortalecer la relación participativa de los vecinos y el correcto desarrollo de la gestión del Gobierno Municipal.

Artículo 2°.- Objeto

La presente ordenanza reglamenta la forma y modo como se debe convocar y desarrollar los Cabildos Abiertos que se realicen en el distrito de Lince.



Artículo 3°.- De la convocatoria

Los Cabildos Abiertos pueden ser convocados por el Gobierno Municipal y los vecinos indistintamente. Asimismo, pueden ser solicitadas por organizaciones sociales y/o comerciales. Para el caso de la convocatoria por parte de los vecinos, necesariamente se requiere como mínimo la solicitud dirigida sobre un tema específico y respaldado por la firma de cien (100) vecinos, todos necesariamente residentes del distrito de Lince.



Igual número de respaldo se requiere para las organizaciones sociales y/o comerciales, y los firmantes deben ser residentes del distrito de Lince.

Artículo 4°.- Temas a tratar en los Cabildos Abiertos

Estando que los Cabildos Abiertos resulta la participación de los vecinos respecto a la gestión y desarrollo del gobierno Municipal y vinculados directamente al desarrollo distrital, los temas a tratar pueden ser indistintos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

No existiendo algún tipo de exclusión sobre algún tema en particular, salvo que no sean temas relacionados al Distrito de Lince o que se pretenda vacar a la autoridad edil, antes de cumplido su mandato.

Artículo 5°.- Carácter participativo de los Cabildos Abiertos

Los Cabildos Abiertos como mecanismos de participación vecinal, no sólo permiten al Gobierno Municipal una comunicación directa con la ciudadanía sino que además, es considerada como una forma de participación en el desarrollo de la administración municipal.

CAPÍTULO II ETAPAS DE LOS CABILDOS

Artículo 6°.- Etapas de los Cabildos Abiertos

El desarrollo de los Cabildos Abiertos tiene las siguientes etapas:

- 1.- Actos preparatorios.
- 2.- Realización del Cabildo Abierto.
- 3.- Etapa posterior al Cabildo Abierto.

Artículo 7°.- Actos preparatorios

Los actos preparativos a los Cabildos Abiertos son:

- 1.- Solicitud sobre la convocatoria al Cabildo Abierto.
- 2.- Determinación de la agenda del Cabildo Abierto.
- 3.- Inscripción de los participantes.
- 4.- Elaboración y difusión del informe correspondiente.

Artículo 8°.- Solicitud y aprobación de la convocatoria de Cabildo Abierto

La solicitud de convocatoria a un Cabildo Abierto puede presentarla el Alcalde, Regidor y/o Regidores. Dicha solicitud debe formalizarse por escrito indicando en forma clara, precisa y concisa su objeto y su interés para el distrito de Lince. El Concejo aprueba esta solicitud en la siguiente Sesión Ordinaria.

En el caso de que la solicitud sea formulada por los vecinos deberá contar con un mínimo de cien (100) firmas de los vecinos por zona, organizaciones sociales y/o comerciales del distrito de Lince. La solicitud tiene aprobación automática solo para temas relacionados a la seguridad ciudadana. Para cualquier otro tema, se requiere la aprobación del Concejo Municipal. Esta aprobación puede revocarse si la Gerencia de Desarrollo Humano detecta un número de firmas inferior al mínimo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

mencionado. El control de la validez de las firmas adjuntadas, llevado a cabo por la Gerencia de Desarrollo Humano, sólo puede realizarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

Aprobada la solicitud por el Concejo o pasados los quince (15) días naturales, sin que haya sido revocada tal aprobación, el Secretario General, lo publicará a través del Portal Web institucional.

Dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de publicado el Acuerdo de Concejo que aprueba la solicitud de Cabildo Abierto, el Alcalde dictará el Decreto de Alcaldía en donde se reglamentará el Cabildo Abierto.

Artículo 9°.- Convocatoria a Cabildo Abierto

El Decreto de Alcaldía en donde se reglamenta el Cabildo Abierto deberá consignar la fecha, lugar de audiencia pública y hora para presentar las propuestas y observaciones a los temas de la agenda.

La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Lince, a través de los diversos medios de comunicación (escritos, televisivos, radiales, redes sociales, carteles, banderolas y volantes), será la encargada de publicar y difundir la convocatoria.

La convocatoria se deberá realizar con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la realización de la audiencia del Cabildo Abierto, la cual no podrá realizarse en días festivos nacionales, regionales y/o locales.

Artículo 10°.- Determinación de agenda definitiva

Dentro de los cinco (05) días hábiles de publicada la convocatoria a Cabildo Abierto, los vecinos podrán formular sus propuestas y observaciones al tema a tratar. Asimismo, podrán proponer nuevos temas de interés para ser incluidos en la agenda definitiva del cabildo. Para tal efecto los vecinos deberán presentar por la mesa de partes de la Municipalidad de Lince, el escrito que las contenga necesariamente: nombres y apellidos, domicilio, correo electrónico y teléfono. El escrito que carezca de los requisitos indicados, será observado conforme a lo establecido en el artículo 136° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Los nuevos temas de interés, las propuestas y observaciones serán remitidos en el día al Despacho de Alcaldía, para que se disponga su revisión y de corresponder se incluya en la agenda definitiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Una vez vencido el plazo de los nuevos temas de interés, las propuestas y observaciones, la Municipalidad de Lince procederá con establecer la agenda definitiva la misma que se aprobará por Resolución de Alcaldía, disponiéndose además su publicación.

Artículo 11°.- Inscripción de los participantes

La inscripción de los participantes se deberá hacer ante el área de participación vecinal de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Lince, mediante el llenado de un formato de inscripción para Cabildo Abierto previamente aprobado para tal efecto. La inscripción también podrá hacerse en forma virtual a través del portal institucional de la Municipalidad.

La inscripción es gratuita, podrá efectuarse hasta con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la audiencia de Cabildo Abierto.

Artículo 12°.- Registro obligatorio de las organizaciones sociales y/o comerciales

Para la participación de organizaciones sociales y/o comerciales al Cabildo Abierto, deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad. Para su inscripción como participantes deberán consignar en el formato de inscripción la Resolución de su reconocimiento, registro y/o constitución, informando la representación en la audiencia. El representante de la organización necesariamente deberá tener su Documento Nacional de Identificación y domiciliar en el Distrito de Lince.



Artículo 13°.- Elaboración y difusión del informe

El informe para la audiencia de Cabildo Abierto, a cargo del área de Participación vecinal de la Gerencia de Desarrollo Humano, debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda definitiva. Dicho informe se elaborará considerando las siguientes pautas:

- 1.- El texto debe ser redactado con un lenguaje sencillo y entendible.
- 2.- El contenido debe ser ordenado, claro, preciso y explicativo.
- 3.- Utilizar un formato amigable de fácil comprensión para los vecinos.



El informe debe transmitir los avances, logros y dificultades de la gestión con relación a los temas de la agenda definitiva. Dicho informe será publicado y difundido en el Portal Web institucional antes de la realización de la audiencia de Cabildo Abierto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DEL CABILDO ABIERTO

Artículo 14°.- La ejecución del Cabildo Abierto

Esta etapa está referida a las acciones encaminadas a efectuarse el mismo día que se realiza el Cabildo Abierto.

Artículo 15°.- Acciones en la ejecución del Cabildo Abierto

Las acciones de la ejecución del Cabildo Abierto son:

- 1.- Presentación del moderador.
- 2.- Instalación de la audiencia de Cabildo Abierto.
- 3.- Conformación de la mesa y exposición del informe.
- 4.- Intervención de los participantes en la audiencia y absolución de preguntas.
- 5.- Cierre de la audiencia de Cabildo Abierto y suscripción del Acta.

Artículo 16°.- Presentación del moderador e instalación de la audiencia

El moderador de la audiencia de Cabildo Abierto es el funcionario de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad u otro designado por el Alcalde. El moderador presentará a los conformantes de la mesa directiva y concluida la presentación dará el uso de la palabra al Alcalde para dar por instalado el Cabildo Abierto.

Antes de dar por instalado el Cabildo Abierto, el moderador indicará las reglas que deben observar los participantes en sus intervenciones.

Solo por razones de fuerza mayor el Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía, podrá delegar la dirección de la audiencia pública del Cabildo Abierto al Teniente Alcalde y en ausencia de éste a cualquier regidor.

Artículo 17°.- Conformación de la mesa y exposición del informe ejecutivo

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, el Secretario General, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Administración y Finanzas, y demás funcionarios o servidores que estén involucrados con los temas de agenda definitiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Se procederá con la lectura de la convocatoria e informe. Tomando en cuenta la naturaleza de los temas de agenda se deberá indicar los avances, logros y dificultades de la gestión.

Artículo 18°.- Intervención de los participantes y absolución de preguntas

El Alcalde dispondrá si la intervención de los participantes será a la conclusión de la exposición de cada tema de la agenda o a la conclusión de la exposición de todos los temas. La decisión del Alcalde no será objeto de debate.

Las intervenciones se harán en estricto orden de pedido de los participantes debidamente inscritos. El moderador anotará a los participantes que deseen intervenir, verificando que se encuentren debidamente inscritos, otorgándoles un máximo de tres (03) minutos para que formulen su propuesta y/o pregunta sobre el tema a tratar y de requerir una réplica o repregunta esta será de un (01) minuto. El moderador indicará el inicio y el fin de cada intervención. En este último caso avisa con una anticipación de quince (15) segundos para que concluya la participación del interviniente. Asimismo, el moderador podrá solicitar al participante que no se salga del tema de la convocatoria o que no repita algo ya planteado, teniendo potestad de dar por concluida la participación antes de tiempo si es que ésta no se corrige, de ser el caso solicitará el auxilio de la fuerza pública o el apoyo del serenazgo de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo antes establecido, el Alcalde también podrá disponer al moderador que dé por concluida una intervención que no sea coherente con el tema tratado.

El Alcalde contestará cada pregunta en un máximo de tres (03) minutos, de estimarlo necesario, podrá ceder el uso de la palabra al funcionario involucrado.

Artículo 19°.- Orden y disciplina

El Cabildo Abierto se debe de llevar en forma ordenada y la participación de todos los involucrados deberá de realizarse con respeto, responsabilidad y tolerancia, evitando que la misma se convierta en actos de propaganda o proselitismo político a favor de la autoridad municipal o en contra de ella.

No está permitido, la falta de respeto a ningún participante. Ante cualquier acto de desorden, el moderador podrá solicitar el retiro de los causantes del desorden, con el apoyo de la fuerza pública o el serenazgo. Si persistiera el desorden, el moderador podrá solicitar autorización del Alcalde para dar por concluido el Cabildo Abierto, dándolo por ejecutado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo 20°.- Denuncia ante la autoridad competente

Si producto de un desorden, actos contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público, lo que desencadenara en violencia física o verbal, el Alcalde dará por concluido el Cabildo Abierto dándolo por ejecutado, poniendo a disposición de la autoridad policial a quienes fueran responsables de dichos actos.

Artículo 21°.- Cierre de la audiencia del Cabildo Abierto y suscripción del Acta

Es necesario que una vez que se haya concluido con la audiencia del Cabildo Abierto, se dejen planteadas las conclusiones y los compromisos asumidos, por lo que en el Acta se dejará constancia de todo lo actuado.

Agotados los temas de la agenda y absueltas las preguntas formuladas, el Alcalde procederá a dar por concluida la audiencia, disponiendo que se proceda a la suscripción del Acta, la misma que deberá ser firmada por todos los conformantes de la mesa directiva y los participantes inscritos que deseen hacerlo, dejando constancia de los temas acordados para su cumplimiento y registro.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA.- En el distrito de Lince, las nueve (9) zonas vecinales deben tener al menos un (1) cabildo al año. Si dentro del año calendario una zona vecinal no ha realizado una solicitud para llevar a cabo una audiencia a Cabildo Abierto; por solicitud del Alcalde, regidor, regidores, vecinos, organizaciones sociales y comerciales, el Concejo lo aprobará de oficio y comunicará inmediatamente a Secretaría General, para que realice la publicación correspondiente en el Portal Web. Cabe señalar que de manera excepcional, podrán juntarse o agruparse al año o audiencia de Cabildo Abierto hasta (03) zonas vecinales, siempre que tengan un mismo tema de interés a tratar.



Para el caso de estos cabildos "de oficio" u "obligatorios" se seguirá el mismo procedimiento establecido en la presente ordenanza.



SEGUNDA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

CUARTA.- Facúltese al señor Alcalde de Lince, para que pueda reglamentar la presente Ordenanza a través de un Decreto de Alcaldía en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE


DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LINCE


VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE

